

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN PRIMERA

-SUBSECCIÓN "A"-

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

EXPEDIENTE: No. 250002315000202000264600
OBJETO DE CONTROL: DECRETO 060 DE 2020
AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO-
CUNDINAMARCA

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

**Asunto: NO DECRETA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO AGENTE
MINISTERIO PÚBLICO**

Vencido el término de fijación en lista del proceso, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero del auto del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se avocó conocimiento del presente medio de control, el Despacho considera lo siguiente:

1. En cumplimiento del anterior auto, la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2020 efectuó i) las notificaciones al buzón electrónico de la Alcaldía Municipal de Pacho - Cundinamarca, de la Gobernación de Cundinamarca y de la Procuradora 134 Judicial II

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO- CUNDINAMARCA.
RADICACIÓN : 25000231500020200264600
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 060 DE 2020

Administrativa Delegada ante el Tribunal y ii) envió las invitaciones a conceptuar sobre el asunto al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Gobernación de Cundinamarca y Personería Municipal de Pacho - Cundinamarca.

2. Así mismo, fijó el aviso el día 16 de septiembre de 2020 y se desfijó el 29 de septiembre de 2020, de conformidad con el numeral 2° del artículo 185 del CPACA.
3. Dentro del término concedido, el Alcalde Municipal de Pacho - Cundinamarca dio respuesta.
4. Las demás entidades invitadas a conceptuar guardaron silencio y no obra intervención de la ciudadanía.
5. Teniendo en cuenta que no se solicitó la práctica de pruebas y que el Despacho no encuentra necesario, pertinente ni conducente decretar de oficio la práctica de las mismas, se dispondrá correrle traslado al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de diez (10) días siguientes proceda a rendir el respectivo concepto al que se refiere en el numeral 5° del artículo 185 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho:**

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR de oficio la práctica de pruebas, según lo expuesto en la parte motiva.

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO- CUNDINAMARCA.
RADICACIÓN : 25000231500020200264600
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 060 DE 2020

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO al Agente de Ministerio Público designado ante esta Corporación para que dentro del término de diez (10) días siguientes proceda a rendir el respectivo concepto al que se refiere en el numeral 5° del artículo 185 del CPACA, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Vencido el anterior término, **INGRESE** el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada